

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1116. ORDEN Nº 2478 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN DE LOS PREMIOS DE LA IX MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA TROFEO MELILLA SPORT CAPITAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por Orden registrada en el Libro de Resoluciones no colegiadas al número 2021002478 de 24/10/2021, lo siguientes:

1º.- Mediante Orden número 2021002309, de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dispuso la incoación de expediente para la realización del evento deportivo de carácter estatal "IX MEDIA MARATÓN MELILLA SPORT CAPITAL", puntuable dentro del circuito nacional 2º.- Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite documento de Retención de Crédito nº 12021000063551 por el que la Intervención de la Ciudad Autónoma certifica que en la partida 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE) existe crédito por un importe total de 10.000 € para "PREMIOS DE LA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA".

3º.- Que la Dirección General de Deportes ha elaborado una propuesta de Reglamento, en cuya virtud, la Organización y los participantes, asumen los compromisos que se estipulan en su articulado, estableciéndose la premiación y la forma de pago de los premios en metálico, la contratación de un seguro de responsabilidad civil y el establecimiento de fecha y hora de celebración del evento: La prueba se celebrará el domingo 28 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas. Conjuntamente se celebrará una CARRERA DE 10 KM (10.718 metros, 1 vuelta al circuito).

4º.- Que la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, emite informe jurídico con el siguiente literal:

"(...)

PRIMERO- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- A la elaboración del reglamento y desarrollo de la prueba, deberán observar las prescripciones contenidas en los Reglamentos y normativas de la Real Federación de Atletismo que resulten de aplicación.

El Reglamento objeto de informe por el que se configura como el instrumento mediante el que se canaliza la organización y el desarrollo de la competición, adolece de algunas imprecisiones que a continuación se detallan:

Artículo 3.

".../...

El recorrido estará controlado por la Policía Local, con la colaboración de la Organización y habrá puntos de control de jueces por el recorrido, donde los corredores tendrán que seguir las instrucciones de los mismos. El circuito estará cerrado a todos los vehículos, salvo los autorizados por la Organización."

En este párrafo **deberá incluirse la ubicación de los puestos de atención sanitaria de los que dispondrá la prueba.**

Artículo 4.

"La inscripción se hará on line a través de la página <http://carreraspopularesmelilla.es/> y tiene una cuota de 12 € para la Media Maratón y la Carrera de 10 km.

En este párrafo deberá indicarse que **en el precio está incluida la licencia del corredor para un día.**

Artículo 5.

".../...

B) Por el solo hecho de inscribirse, el participante declara lo siguiente: "Me encuentro en estado de salud óptimo para participar en la IX Media Maratón Ciudad de Melilla, Carrera de 10 km. Además, eximo de toda responsabilidad a la Organización ante cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir antes, durante y/o después del evento deportivo, renunciando a emprender cualquier acción legal contra la misma".

En este párrafo deberá incluirse el siguiente inciso escrito en negrita y subrayado.:

Además, eximo de toda responsabilidad a la Organización ante cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir antes, durante y/o después del evento deportivo, **siempre que no sean accidentes que se produzcan como consecuencia directa del desarrollo de la prueba,** renunciando a emprender cualquier acción legal contra la misma".